



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2023-MPC

Casma, 23 de marzo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma, ha tratado el Informe N° 015-2023-COPROSEC/ST de fecha 01.03.2023 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y el Informe Legal N° 074-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 07.03.2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y las Municipalidades Distritales de Yaután, Buenavista Alta y Comandante Noel "Serenazgo sin Fronteras"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9°, inciso 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del concejo municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece: "El Gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad".

Que, el Artículo 49° numeral 49.1) del Título Preliminar de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece: "Relaciones de coordinación y cooperación 49.1 El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en la forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades".

Que, el Artículo 85° numerales 2) y 3) acápite 2.1 y 3.1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Artículo 85°: "Las Municipalidades en Seguridad Ciudadana ejercen las siguientes funciones:

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana. (...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. (...)

Que, al respecto, el numeral 88.1 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo el numeral 88.3 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación".





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2023-MPC

Que, con Informe N° 015-2023-COPROSEC/ST de fecha 01.03.2023, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, da cuenta que en Sesión del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de fecha 23 de febrero del 2023, presentó el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y las Municipalidades Distritales de Yaután, Buenavista Alta y Comandante Noel "Serenazgo sin Fronteras", para conocimiento de las autoridades pertinentes. En ese sentido, remite el proyecto de Convenio para que a través del despacho de Alcaldía se presente al Pleno de Concejo Municipal para su atención.

Que, el presente Convenio, tiene como objeto implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir, asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control del comercio ambulatorio e informal y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los distintos miembros del presente convenio, normando el enfoque interinstitucional en materia de Seguridad Ciudadana (patrullajes y operativos conjuntos sin fronteras). El objeto de este convenio es fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento, desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar el fortalecimiento del servicio de Seguridad Ciudadana en la Provincia de Casma.

Que, asimismo, la Cláusula Décima Cuarta, indica que el presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años renovable, a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovable mediante adenda (...).

Que, en razón a ello, con Informe Legal N° 074-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 07.03.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y las Municipalidades Distritales de Yaután, Buenavista Alta y Comandante Noel "Serenazgo sin Fronteras", y se debe derivar al Pleno del Concejo Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Art. 9° Inc. 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprueben y autoricen al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, la suscripción del mencionado Convenio;

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 41° la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta y con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y las Municipalidades Distritales de Yaután, Buenavista Alta y Comandante Noel "SERENAZGO SIN FRONTERAS", que tiene por finalidad articular esfuerzos entre las municipalidades participantes para mejorar la seguridad ciudadana de los distritos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que en representación de la Municipalidad, lleve a cabo la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y las Municipalidades Distritales de Yaután, Buenavista Alta y Comandante Noel "Serenazgo sin Fronteras".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA


JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LÁZARO
ALCALDE

